



Dieinte mercedis.

SEIJO QVARTO, VEINTE
MAYAVES, AÑO DE MIL
CCXXIIII

Yo el Rey para efecto de cumplir con la Orden de S. M. Superior de
 qual el Sr. Obispo de Mexico y Superintendente, que enoj ha moviada, y
 el Sr. Leido, y el Sr. por el auto que precede prohibe por la real
 Cedula de una Charilla, en que enoj ha nombrado, para la D. D. de
 que se referia; Cuius nombram^{to}; tenemos haceptado, y amañada ban
 dam^{to} enuebo haceptamey; mas reconozco muy por menor todo
 los papeles, libros Capitulares, que principian en el el siglo el año
 pasado de mil quinientos y cinquenta y dos, los Reales, Reales de pa
 cho, Provisiones, Alisiam^{tos}, Ordenes y Reales Contribuciones, Quentas
 asi en las Indias, como en la Parroquia de Charilla, la Casa
 de la S. Cruz, con otros muchos y diversos papeles que
 incluye el Sr. Archivo, y enoj allado, que a cept^{on} en el Sr. libro
 Capitulares, y algunos otros alisiam^{tos} los Sr. de Encarnacion
 sin aquel arreglo, que debien tener, por estar los mas de ellos in
 perfectos, y sin orden, careciendo en su forma, y alfabeto, para la mejor
 y puntual noticia de lo que fueren necesarias buscar; para Cuius el
 efecto se hare presto coordinando conseruand^{on}, y disminucion de cosas,
 y para Cuius, Operar, y barto trabajo, que en ello se ocupara, asia
 poner el Sr. papeles con la correspondencia de formalidad conseruand^{on}; enoj
 considerado sea necesario tres mil y ochenta y cinco para pagar a las personas
 que ande con Cuius en Cuius. En huiqual forma Verificamos que
 haviendo pasado, al reconozim^{to} de los papeles el primer dia en
 D. D.

